ACUERDO REGIONAL N° 080-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 08 días del mes de marzo de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Nº 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 076-2011-GRJ/CR, de 01 de marzo de 2011, se aprueba citar al Subgerente Regional de Defensa Civil a una próxima Sesión del Consejo Regional para informar sobre la situación actual de los desastres naturales que vienen afectando a la Región Junín, el mismo que se ejecuta en la presente Sesión, manifestando que a nivel de toda la región se vienen presentando muchos desastres naturales por la crecida de los ríos y por los huaycos a causa de las lluvias torrenciales que vienen azotando nuestra región, por lo que el Gobierno Regional viene brindando la ayuda humanitaria oportuna a nivel regional de acuerdo a las necesidades que se viene presentando en los distintos distritos y provincias, pero que el distrito de Pangoa viene solicitando que se declare en Situación de Emergencia su jurisdicción, la cual tiene una serie de procesos para su declaratoria excepcional de carácter extraordinario que obedece a situaciones inusuales poco comunes generadas frente a hechos que perturban la paz y el orden interno, situaciones catastróficas que afecten la vida de la Nación reconocido de modo expreso por el artículo 137° de la Constitución Política; la Consejera Lic. Edith Huari Contreras, manifiesta que los distritos de Rio Tambo y Pangoa han sido fuertemente afectados por el desborde de los ríos y al presente no cuentan con ayuda de primera necesidad solicitando la intervención de los alcaldes de los distritos de Pangoa y Río Tambo, los mismo que solicitan que se declaren sus distrito en Situación de Emergencia a fin de que esta declaratoria sea elevada al Gobierno Central y atienda a sus necesidades;

Que, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, prescribe que ***se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional***. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, estipula que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, ***previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;***

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- EXHÓRTESE a las Municipalidades Distritales de Pangoa y Río Tambo, a presentar sus Informes Técnicos al Gobierno Regional Junín, para que tramite la Situación de Emergencia de los Distritos de Pangoa y Río Tambo de la Provincia de Satipo, de conformidad al artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.